

nómicos de los Estados<sup>4</sup>, presentado de conformidad con la resolución 37/204 de la Asamblea General,

*Profundamente preocupada* por la gravedad de la situación económica mundial y sus consecuencias sobre los países en desarrollo,

1. *Decide* llevar a cabo un examen exhaustivo y sistemático de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, teniendo en cuenta la evolución de todos los factores económicos, sociales, jurídicos y de otra índole relacionados con los principios en que se basa la Carta y con su propósito, a fin de determinar las medidas más apropiadas para la aplicación de la Carta que pudieran conducir a soluciones duraderas para los graves problemas económicos de los países en desarrollo dentro del marco de las Naciones Unidas;

2. *Decide también* establecer un Comité Especial Plenario encargado de examinar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que habrá de reunirse durante tres semanas en 1985 para llevar a cabo el examen mencionado en el párrafo 1 *supra*, y pide a ese Comité que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y que lo presente al Comité Especial en 1985.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

### 39/164. Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo<sup>5</sup> y la resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General,

*Tomando nota* de que próximamente se llevará a cabo el examen de mitad de decenio de la ejecución del Programa de Acción de Viena, al que ha de proceder el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su séptimo período de sesiones en el contexto del examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>6</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su sexto período de sesiones<sup>7</sup> y de las decisiones 1984/168 y 1984/169 de 25 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social;

2. *Apoya* las iniciativas del Comité Intergubernamental tendientes a fortalecer su papel y su eficacia, en particular su decisión de adoptar un enfoque selectivo que le permita, en cada período de sesiones, llevar a cabo deliberaciones de mayor profundidad mediante la selección anticipada de los temas que se han de examinar<sup>8</sup>;

3. *Observa*, en este contexto, que para el séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental, que se celebrará en 1985, se ha seleccionado el tema de los sistemas de información sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, y que para el octavo período de sesiones los dos

temas seleccionados son la movilización de recursos destinados a la ciencia y la tecnología para el desarrollo en beneficio de los países en desarrollo y la tecnología aplicada al desarrollo agrícola y esferas de desarrollo conexas<sup>9</sup>.

103a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1984

### 39/165. La crítica situación alimentaria y agrícola en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

*Gravemente preocupada* por el drástico deterioro de la producción alimentaria y agrícola en África, lo que ha dado como resultado un aumento alarmante en el número de personas expuestas al hambre, la malnutrición e incluso la inanición,

*Reconociendo* la elevada prioridad asignada a la alimentación y la agricultura, así como el compromiso y la determinación de África de destinar sus limitados recursos en forma prioritaria a la rehabilitación de la producción alimentaria y agrícola, tal como se refleja en el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África, y con arreglo al mismo<sup>10</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la crítica situación alimentaria y agrícola de África<sup>11</sup>,

*Observando* que el efecto adverso de la sequía prolongada y de la desertificación acelerada ha exacerbado la crisis alimentaria y agrícola en África, y que, además, los países africanos se han visto afectados por fuerzas externas adversas, entre ellas la reducción de los ingresos de la exportación como resultado de la recesión económica mundial, el empeoramiento de los términos de intercambio y la crisis de la deuda,

*Convencida* de que la crisis alimentaria y agrícola de África se ha venido gestando desde hace mucho tiempo y se ha visto agravada por factores naturales tales como la falta de lluvias, la multiplicación de los incendios de matorrales, la gravísima infestación de los cultivos y las epizootias,

*Acogiendo con agrado* la aprobación el 25 de julio de 1984 por la 13a. Conferencia Regional de la FAO para África de la Declaración de Harare sobre la crisis alimentaria en África, elaborada por los Ministros Africanos de Agricultura y Desarrollo Rural,

1. *Reafirma* su resolución 38/159 de 19 de diciembre de 1983, así como todas las demás resoluciones pertinentes sobre la crítica situación alimentaria y agrícola en África, y pide su aplicación inmediata y efectiva;

2. *Acoge con satisfacción* las conclusiones y recomendaciones del Consejo Mundial de la Alimentación en su décima reunión ministerial, celebrada en Addis Abeba del

<sup>4</sup> A/39/332-E/1984/105 y Add.1.

<sup>5</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y correcciones), cap. VII

<sup>6</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/39/37).

<sup>8</sup> *Ibid.*, anexo, resolución 6 (VI), secc. I, párr. 1.

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 3.

<sup>10</sup> A/S-11/14, anexo 1.

<sup>11</sup> A/39/270-E/1984/97.